

# Decisión motivada sobre la omisión del trámite de audiencia a la ciudadanía en el expediente del proyecto del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía

Mediante el presente Decreto se pretende crear una institución pública impulsada por la Junta de Andalucía, con clara vocación de difundir el conocimiento del Flamenco, que responde a una estrategia territorial e institucional, dentro del panorama de equipamientos culturales de primer nivel museístico en Andalucía, entre cuyos objetivos estratégicos figura dar a conocer una singular manifestación cultural en el territorio andaluz. Se trata de una institución que será expresiva de la historia, la cultura y modos de vida del pueblo andaluz, dedicada a la preservación de los testimonios materiales e inmateriales del flamenco, como manifestación cultural única y competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, este museo supondrá un nuevo servicio de atención a la ciudadanía en un amplio sentido, constituyendo una institución abierta a todo tipo de público y que favorecerá la función social del conocimiento por parte de las personas, así como supondrá un posible recurso de atracción turística que repercuta en una mejora económica de nuestra región.

Así, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales realizó el trámite de consulta previa relativo al proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, siendo publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 6 de octubre de 2022, siendo el plazo de participación desde el día 7 de octubre de 2022 al 16 de octubre de 2022, con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía, no habiéndose recibido en dicho plazo ninguna opinión ni aportación.

Por todo ello, y dado que la presente iniciativa legislativa no limita los derechos ni afecta a los intereses legítimos de las personas, esta Dirección General decide no establecer trámite de audiencia ya que no supone gravamen o limitación alguna para los intereses de la ciudadanía, por tratarse de una norma organizativa de la Administración autonómica que no impondrá obligaciones a los destinatarios según recoge el artículo 133.4 de la citada Ley 39/2015.

En Sevilla, en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y CONJUNTOS  
CULTURALES  
Fdo. Aurora Villalobos Gómez.



Código:RXPMw85507YACBsX9oFMTEkiqSW9Cp.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	13/01/2023
ID. FIRMA	RXPMw85507YACBsX9oFMTEkiqSW9Cp	PÁGINA	1/1